

**POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.**



Enero 2020

POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración de MERLIN Properties, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 529 ter, letra (C) de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), ha aprobado la siguiente política general de gobierno corporativo (la “**Política de GC**”).

La Política de GC se aprueba en interés y beneficio de la Sociedad y, en la medida en que sea de aplicación, a sociedades de su grupo (el “**Grupo**”).

1. Aspectos generales y alcance

El Consejo de Administración de la Sociedad, por mandato de los Estatutos Sociales y de su Reglamento, aprobados por la Junta General de Accionistas, tiene la facultad de desarrollar, diseñar y aprobar el Sistema de Gobierno Corporativo de la misma.

Se entiende por Sistema de Gobierno Corporativo el elenco normativo en materia de gobierno corporativo que desarrolla los principios que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo.

Por lo tanto, el Consejo de Administración tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente las políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en dicho conjunto normativo y contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “**Grupo**”), así como de sus administradores, directivos y empleados.

Esta Política de GC es pieza esencial del Sistema de gobierno corporativo y recoge los aspectos fundamentales que son objeto de las Políticas específicas de la Sociedad en cada ámbito de actuación

La aprobación de la Política GC da cumplimiento al compromiso de la Sociedad de cumplir, desarrollar, revisar y mejorar, de manera continuada, las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y de las sociedades del Grupo.

2. Principios generales y modelo de Gobierno Corporativo

2.1 Principios Generales

Los principios en los que fundamenta la Sociedad su actuación en materia de gobierno corporativo, son:

- (i) dotación de un sistema que tiene en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento y aceptación general en los mercados;
- (ii) maximización de forma sostenida del valor económico de la Sociedad a largo plazo, con especial atención al interés social y tomando en

consideración los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial;

- (iii) lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular;
- (iv) diversidad, en sentido amplio, en los órganos de la Sociedad, como reflejo de la realidad social y cultural de la sociedad actual y del Grupo;
- (v) incorporación a las normas de gobierno corporativo de los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y tratar de resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual o estructural y permanente;
- (vi) cumplimiento de sus obligaciones de información relevante conforme a lo previsto en la Ley y el sistema de gobierno corporativo; y
- (vii) aplicación de prácticas de gobierno éticas y mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento del Grupo.

2.2 Modelo de Gobierno del Grupo

El modelo de Gobierno Corporativo se desarrolla a partir de los elementos organizativos fundamentales de la Sociedad y de sus filiales, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y resto de legislación aplicable. Estos elementos son:

- (i) La Junta General de Accionistas
- (ii) El Consejo de Administración
- (iii) Los órganos consultivos del Consejo de Administración:
 - (a) Comisión de Auditoría y Control
 - (b) Comisión de Nombramientos
 - (c) Comisión de Retribuciones

Dichos órganos de gobierno, se regulan a través de las diferentes normas que vertebran su funcionamiento y sirven de fundamento del Sistema y pilar para la aplicación de los principios del modelo anteriormente citados. La principal norma la conforma los Estatutos Sociales, los cuales, a su vez, se desarrollan en:

- (i) Reglamento de la Junta General de Accionistas

- (ii) Reglamento del Consejo de Administración
- (iii) Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control

A la fecha igualmente están en proceso de elaboración el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

En relación con los accionistas, estas normas se ocupan, entre otras y principalmente, de las siguientes cuestiones:

- (i) Derechos y obligaciones de los accionistas
- (ii) La Junta General de Accionistas
 - (a) Fomento de la participación
 - (b) Derecho a solicitar la convocatoria, complemento de la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo
 - (c) Información a los accionistas
 - (d) Asistencia a la Junta General de Accionistas
 - (e) Derechos de representación y voto a distancia
 - (f) Adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas
 - (g) Canales de comunicación con los accionistas e inversores

A su vez y en relación con el Consejo de Administración, los principales asuntos objeto de regulación por estas normas son, entre otros, los siguientes:

- (i) Composición de del Consejo de Administración
- (ii) Selección y nombramiento de consejeros
- (iii) Obligaciones y deberes de los consejeros
- (iv) Reuniones del Consejo de Administración
- (v) Órganos Consultivos del Consejo (Comisiones)
- (vi) Cargos dentro del Consejo de Administración

2.3 Políticas relacionadas con los accionistas

Las políticas que contemplan los aspectos fundamentales de las cuestiones de gobierno corporativo que afectan directamente a los accionistas son las siguientes:

- (i) Política de Remuneración de Accionistas
- (ii) Política sobre Primas de Asistencia a Juntas
- (iii) Política de Comunicación y Contacto con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto
- (iv) Política de Operaciones con Acciones Propias

Estas políticas, su propuesta, seguimiento y control son competencia directa del Consejo de Administración, sin que se precise informe previo de ninguna comisión.

2.4 Otras Políticas

Adicionalmente, de acuerdo con las leyes aplicables, los principios de buen gobierno, los estatutos y los reglamentos de la Sociedad, se considera que es preciso desarrollar políticas adicionales a las antes indicadas cuya propuesta, seguimiento y control se asigna a alguna de las Comisiones, en los términos que se indica, sin perjuicio de que la aprobación o modificación de las mismas sea competencia del Consejo de Administración, así como aquellas cuestiones que se considere, en cada política, en función de su contenido, que su decisión corresponde también al consejo en pleno.

2.4.1 Políticas supervisadas por la Comisión de Auditoría y Control

De acuerdo con su Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de la supervisión de las siguientes áreas y de proponer al Consejo de Administración la aprobación o modificación de las siguientes Políticas:

- (i) **Políticas de Gestión de Riesgos**
 - (a) Política General de Control y Gestión de Riesgos
 - (b) Política de Inversiones
 - (c) Política de Financiación y Riesgos Financieros
 - (d) Política de Compras

(e) Política de Control Interno

(ii) Políticas de Cumplimiento

(a) Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Capitales

(b) Política de Cumplimiento Penal

(c) Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

(d) Política Contra la Corrupción y el Fraude

(e) Política de Relación con las Administraciones Públicas

(f) Política de Protección de Datos Personales

(iii) Política y Estrategia Fiscal

(a) Estrategia Fiscal

(b) Política Fiscal

(iv) Política de Contratación y Marco de Relaciones con el Auditor de Cuentas

2.4.2 Políticas supervisadas por la Comisión de Nombramientos

El Reglamento del Consejo de Administración otorga a la Comisión de Nombramientos la supervisión y aplicación de la:

(i) Canal Ético

(ii) Código de Conducta

(iii) Política de Selección, Nombramiento y Cese de Consejeros.

(iv) Políticas de Sostenibilidad,

(a) Política de Responsabilidad Social Corporativa

(b) Política de Relaciones con los Grupos de Interés

(v) Resto de políticas que no estén específicamente asignadas a una Comisión.

2.4.3 Políticas supervisadas por la Comisión de Retribuciones

De igual formas, el Reglamento del Consejo de Administración otorga a la Comisión de Retribuciones la supervisión y aplicación de

Las Políticas de Retribuciones, incluyendo

- (a) la Política de Remuneración de los Consejeros; y
- (b) la Política de Retribuciones de Altos Directivos.

3. Comunicación de la Política

La Política de GC será puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Compañía, tanto a nivel interno como externo y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

4. Órganos competentes/Aprobación y actualización

El Consejo de Administración de MERLIN tiene atribuida la facultad de aprobar de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y específicamente el Sistema de Gobierno.

La Política de GC se revisará periódicamente, para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento, y procediendo a la propuesta al Consejo de Administración de su modificación cuando se produzcan variaciones en dicha materia que determinen la conveniencia de tal modificación.

Esta Política de GC fue aprobada por el Consejo de Administración el **29 de enero de 2020**.